



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



87

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDDAR/CM**

Pumahuasi, 06 de Junio de 2024



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMÍA ROBLES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.

**VISTOS:**



En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011 de fecha 05 de junio del 2024, Informe N° 0169-2024-GDS-OCR, de fecha 16 de mayo del 2024, del Gerente de Desarrollo Social, el Memorandum N° 168-2024 de fecha 03 de junio de 2024, quien solicita la elaboración la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Local Multisectorial para la Promoción de la Salud "Salud en todas las Políticas" 2023-2026, con todo los actuados, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que el artículo 39° de la Ley Ne 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Artículo concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que define a la Salud como "El completo bienestar biológico, psicológico y



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



96

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

social y no solo la ausencia de enfermedad", lo que le da el carácter integral a la salud y la diferencia del concepto de enfermedad;

Que, de acuerdo al marco de los compromisos internacionales que el Perú asumió en materia de salud Pública y Desarrollo, entre los que destacan, la Declaración de Helsinki - 2013 que establece "Salud en Todas las Políticas", el Consenso de Shanghai - 2016 que establece la construcción de "ciudades saludables" y la Declaración de los objetivos de Desarrollo sostenible (2015 - 2030), que establece 17 objetivos de los cuales el tercero considera la necesidad de promover la Salud y el Bienestar de la población;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre el Saneamiento, Salubridad y Salud; regula las siguientes funciones:

[...] A nivel Distrital funciones específicas y exclusivas como proveer el servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente.

A nivel Provincial y Distrital funciones específicas compartidas como la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, proveer los servicios de saneamiento rural para el control de epidemias y sanidad animal; difundir programas de saneamiento ambiental; gestionar la atención primaria de salud, construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud; realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, con Decreto supremo N° 026-2020/SA, se aprobó la política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable", que establece en su objetivo prioritario 1: "mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población" y en el objetivo prioritario 3: "mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud";

Que, mediante **Oficio N° 098-2024-GRH-DRSH-RSLP-MRDAR-CSP/J.**, el Jefe de Micro Red Daniel Alomía Robles, solicita la proyección de la ordenanza municipal que **aprueba la Política Local Multisectorial para la Promoción de la Salud "Salud en todas las Políticas" 2023-2026;**

Que, mediante **Informe N° 169-2024-MDDAR-GDS-OCR**, de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del concejo municipal de la ordenanza que aprueba la Política Local Multisectorial para la Promoción de la Salud "Salud en todas las Políticas" 2023-2026;

Que, mediante **Informe Legal N° 046-2024-MDDAR-LP/ALE**, de fecha 22 de mayo del 2024, el Asesor Legal, estando a las consideraciones recomienda la aprobación de la ordenanza Municipal que aprueba la Política Local Multisectorial para la Promoción de la Salud "Salud en todas las Políticas" 2023-2026 ;

Que, mediante **Memorándum N° 168-2024-MDDAR/GM** de fecha 03 de junio remite el documento con todo los actuados para que se sirva derivar a Sesión de Consejo, para evaluación y debate y aprobación y/o desaprobarción de la





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



85

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ordenanza que aprueba la Política Local Multisectorial para la Promoción de la Salud "Salud en todas las Políticas" 2023-2026;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria y con el voto **UNANIMIDAD** y con dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA LOCAL MULTISECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD "SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS" 2023-2026, DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ordenanza que aprueba la Política Local Multisectorial para la Promoción de la Salud "Salud en todas las Políticas" 2023-2026, del Distrito de Daniel Alomía Robles, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, la supervisión, seguimiento y monitoreo de las acciones contenidas en la presente disposición, debiendo elevar un informe al comité distrital de salud Daniel Alomía Robles.

**ARTÍCULO CUARTO. - FACULTESE**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, se publique la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial el peruano o Diario de alcance regional, la notificación y distribución a las dependencias involucradas e interesadas de la municipalidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en articulación con la Unidad de Estadística e Informática **LA PUBLICACIÓN** de la presente ordenanza en el portal institucional ([www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DERÓGUESE**, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo.

**REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES  
PUMAHUASI  
*Luis Alan Picon Ponce*  
ALCALDE